

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 14. Primera Sección. Año 96. 19 de diciembre de 2013

**DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN,
COLABORACIÓN Y REGIONALIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA FUERZA
OPERATIVA BAJO UN SOLO MANDO PARA EL ESTADO DE JALISCO**

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Sandra Berenice Flores Sánchez

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de diciembre de 2013

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL
CONVENIO DE COORDINACIÓN,
COLABORACIÓN Y REGIONALIZACIÓN PARA LA
INTEGRACIÓN DE UNA FUERZA OPERATIVA
BAJO UN SOLO MANDO PARA EL ESTADO DE
JALISCO.....3**

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y REGIONALIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA FUERZA OPERATIVA BAJO UN SOLO MANDO PARA EL ESTADO DE JALISCO

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de diciembre de 2013, se aprobó el decreto municipal número D 50/01/13, relativo a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto modificar el Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco; aprobado el 16 de mayo del año 2013, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto modificar el Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco; aprobado el 16 de mayo del año 2013.

Segundo. Se aprueba la suscripción del Convenio modificador al Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco a través del Ejecutivo Estatal por conducto del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, asistido por el Secretario General de Gobierno, maestro Arturo Zamora Jiménez, con la participación del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, maestro Ricardo Villanueva Lomelí, y por el Fiscal General del Estado, maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y por la otra parte, el Gobierno Municipal de Guadalajara, por conducto de su Presidente Municipal, ingeniero Ramiro Hernández García, el Síndico Municipal, doctor Luis Ernesto Salomón

Delgado, y el Secretario de Seguridad Ciudadana, maestro Carlos Mercado Casillas, a quien en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", en los términos siguientes:

"Convenio modificadorio al Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Ejecutivo Estatal por conducto del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, asistido por el Secretario General de Gobierno, maestro Arturo Zamora Jiménez, con la participación del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, maestro Ricardo Villanueva Lomelí, y por el Fiscal General del Estado, maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y por la otra parte, el Gobierno Municipal de Guadalajara, por conducto de su Presidente Municipal, ingeniero Ramiro Hernández García, el Síndico Municipal, doctor Luis Ernesto Salomón Delgado y el Secretario de Seguridad Ciudadana maestro Carlos Mercado Casillas, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su representante que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 36 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2 El maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a partir del 1 de marzo de 2013.

I.3 El maestro Arturo Zamora Jiménez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acude a la suscripción de este convenio, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.4. El maestro Ricardo Villanueva Lomelí, en su calidad de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, acude a la suscripción de este convenio, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.5. El maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, en su calidad de Fiscal General del Estado, acude a la suscripción de este convenio, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.6. Conforme a lo establecido en el artículo 12 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, forma parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

I.7 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Conformidad con los artículos 39, apartado b, fracciones I y II; 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 36, 38, y 50 fracciones XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 4 fracciones I, II y XIV; 13 fracciones I y XXXIV y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1 fracciones III, VIII, XX y XXI; 4 último párrafo; 13 fracción IV y 15 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

I.8 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno ubicado en la calle Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:

II.1 De conformidad con el artículo 2 en su segundo párrafo que establece que el Estado de Jalisco adopta para su régimen interno, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, laico y popular; tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

II.2 Conforme al artículo 73 del mismo ordenamiento el Municipio Libre es base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal, integrándose estos por los ayuntamientos que serán conformados por un presidente municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia.

II.3 Los artículos 2, 3, 4 y 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece la integración de los ayuntamientos, así como enuncia los municipios que integran al Estado de Jalisco.

II.4 El ciudadano Presidente Municipal que aquí comparece, asumió el cargo referido a partir del 01 de octubre de 2012.

II.5 Que es un servicio público municipal, la seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

II.6 Que el Presidente Municipal está autorizado para la suscripción del presente convenio de coordinación de conformidad con lo establecido en el artículo 95 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en

cuanto a la conducción y mando de las policías a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante su Fiscalía General, para el mejor desempeño y comunicación de las mismas.

II.7 Que mediante acuerdo de Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2013 se faculta expresamente al munícipe a la suscripción de este convenio modificatorio.

II.8 para efectos del presente convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Hidalgo número 400, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que mediante Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el Estado de Jalisco, de fecha 16 de mayo de 2013, se obligaron ambas partes a establecer las Bases de Coordinación de los Cuerpos de Seguridad Pública Estatales y Municipales para la Integración de una fuerza operativa bajo un solo mando, conforme a las bases y lineamientos establecidos en dichos convenios y su respectivo anexo único, por lo que reconociéndose la capacidad legal, y toda vez que existe la necesidad de llevar a cabo algunas adecuaciones a dicho instrumento, por este medio realizan las modificaciones pertinentes, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula cuarta del convenio de origen, en su punto 2, para quedar como sigue: “EL MUNICIPIO” se obliga a seguir cubriendo por el término de los ejercicios 2013 y 2014, los recursos financieros que en los términos del anexo único correspondiente de este convenio, resulten necesarios para llevar a cabo el pago de las remuneraciones ordinarias y demás prestaciones a que tenga derecho el personal operativo del municipio que se integre a la Fuerza Única Jalisco.

SEGUNDA. Por su parte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a cubrir una bonificación a favor de los elementos municipales que se integren a la Fuerza Única Jalisco, durante la vigencia de este convenio, para que estén en condiciones de percibir una remuneración mensual de al menos la cantidad de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

La compensación establecida en esta cláusula será temporal y aplicable estrictamente durante la vigencia del convenio que ahora se modifica; por lo que una vez que por cualquier causa y en su caso, los elementos asignados a la corporación Fuerza Única Jalisco sean reincorporados al municipio, dejará de tener aplicación dicha compensación y de ninguna manera subsistirá el derecho del personal a seguirla percibiendo, ni será obligación para el municipio seguirla pagando. Asimismo, los pasivos que se generen en caso de contingencias laborales derivados de un procedimiento de responsabilidad que tuviera que erogar el municipio a favor de los elementos comisionados a esta corporación serán cubiertos, en su totalidad, por el Gobierno del Estado; por lo que este último se obliga a sacar en paz y a salvo al municipio en caso de cualquier controversia que se derive al respecto.

TERCERA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” hará las gestiones necesarias para obtener el apoyo económico del Gobierno Federal, y con ello estar en condiciones de que se brinde todo el respaldo a la autoridad municipal especialmente en el rubro salarial a policías que se integren a la Fuerza Única Jalisco.

CUARTA. Se adicionan las cláusulas décima quinta y décima sexta para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA QUINTA. Causas de rescisión y/o terminación anticipada:

- a) El incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en el convenio como en este modificatorio.
- b) Cuando después de un año, de inicio de operaciones de la Fuerza Única Jalisco, de los indicadores se desprenda que no han bajado los índices delictivos en el Estado de Jalisco.
- c) A solicitud de cualquiera de las partes cuando medie justificación por causa de interés público.
- d) Una vez actualizadas las anteriores causales cualquiera de las partes podrá dar aviso a la otra con una anticipación de tres meses.

DÉCIMA SEXTA. Información y rendición de cuentas.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” enviará al Pleno del Ayuntamiento un informe bimestral que contenga los resultados e indicadores del trabajo realizado por la Fuerza Única Jalisco.

Salvo las anteriores modificaciones, los convenios de origen persisten en todos sus términos y fuerza legal.

QUINTA. “LAS PARTES” establecen que en el presente convenio no existe error, dolo o mala fe, por lo que se obligan y comprometen a cumplirlo en todos sus términos, por lo que ve a las modificaciones aquí establecidas, así como en lo no modificado se atenderá a los convenios de origen y su respectivo Anexo Único.

Leído que ha sido por las partes, ratifican su contenido, y lo firman por duplicado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los _____ días del mes de diciembre de 2013.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

**MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**MAESTRO ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MAESTRO RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**MAESTRO LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

POR “EL MUNICIPIO “

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

**DOCTOR LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO
SÍNDICO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

**MAESTRO CARLOS MERCADO CASILLAS
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA”**

Tercero. Se instruye al Síndico Municipal para que se realicen todas las acciones necesarias para la formalización del convenio objeto del presente decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en la normatividad aplicable.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad al artículo 6 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de diciembre de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG